

**SE SUSCRIBE**  
 En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
 MADRID... Por un mes..... 12 rs.  
 Por tres meses..... 36

**SE SUSCRIBE**  
 En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES.....	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO .....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido en el Gobierno civil de Barcelona para la constitucion de la sociedad anónima que con el título de *La Garantía* y el capital de 2 millones de pesos fuertes, dividido en 5.000 acciones, se propone por objeto los seguros marítimos y la fianza del cumplimiento de los contratos y obligaciones que se determinan:

Vista la escritura de reforma de los estatutos y reglamento de la proyectada sociedad otorgada por sus fundadores en virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Agosto último:

Vistas las disposiciones del Código de Comercio relativas á las sociedades anónimas, la ley de 28 de Enero de 1848 y el reglamento dado para su ejecucion:

Considerando que á tenor de esta última disposicion los Administradores de dichas compañías anónimas deben ser nombrados, y establecida la remuneracion que hayan de disfrutar por la Junta general de accionistas, lo cual no se ha tenido presente al consignar en los estatutos de la sociedad de que se trata que dicha asignacion y nombramiento se verifiquen por la Junta de gobierno de la compañía:

Considerando que en todo lo demas por parte de los fundadores de la expresada sociedad se han llenado los requisitos prevenidos por dichas leyes y reglamento; que se halla acreditada la suscripcion total de las acciones y satisfecho, por último, el importe del 10 por 100 del capital que como primer dividendo pasivo ha sido prefijado; oído el Consejo Real y de conformidad con su dictámen, Vengo en autorizar la constitucion definitiva de la sociedad de seguros marítimos y fianzas de contratos con la denominacion de *La Garantía*, disponiendo que el Administrador de la compañía sea elegido y dotado con la asignacion que le sea señalada por la Junta general de accionistas y determinando que la sociedad haya de dar principio á sus operaciones dentro del plazo de 40 dias, contados desde esta fecha.

Dado en el Palacio del Real Sitio de Aranjuez á nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Menco.

#### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos ha tenido á bien autorizar á D. Pedro Gros para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas del rio Llobregat como motor de una fábrica que intenta construir en terreno de su propiedad, término de San Vicente de Castellet, provincia de Barcelona, con sujecion á las condiciones siguientes:

- 1.ª La presa se construirá en el punto y en la forma y direccion que señalan los planos.
- 2.ª La cresta ó coronamiento de la presa quedará 0m,32 debajo del nivel de las aguas ordinarias del rio Llobregat, á 500 metros aguas arriba.
- 3.ª El concesionario solo podrá regar el terreno que en la actualidad y desde tiempos antiguos disfruta de este beneficio, debiendo devolver al rio todas las aguas sobrantes despues de haber actuado como motor en su establecimiento.
- 4.ª Todas las obras se construirán con arreglo á los planos aprobados y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1858.—Gendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á la Diputacion provincial de Segovia por el término de un año para completar los estudios de un ferro-carril que desde Arévalo se dirija á aquella capital; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, y debiendo consignar aquella corporacion en su presupuesto, con cargo al capítulo de Obras públicas, las sumas necesarias para costear la formacion del proyecto de dicho camino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1858.—Gendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la exposicion de D. Ignacio Cornel, Alcalde de la villa de Benasque, impetrando Real autorizacion para verificar los estudios de una carretera que, partiendo de Benasque y pasando por el puerto de la Glevas, vaya á empalmar en el Hospicio de Bagñers de Luchon con la carretera construida en Francia: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizarle para que, con arreglo á los formularios mandados observar por la Direccion general de Obras públicas en 28 de Abril de 1846 y de mas prescripciones marcadas en la circular de la misma de 30 del próximo pasado mes, verifique á sus expensas y en el término de seis meses el referido estudio; pero entendiéndose que solo en el caso de ser aprobado el proyecto y de que con arreglo al mismo se proceda con fondos públicos á la ejecucion de las obras, es cuando, previa tasacion pericial, se le hará el abono de su importe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1858.—Gendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Numero 42.—Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española Reina de las Españas: á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Isabel de los Rios y Lopez, viuda del Capitan graduado, Teniente de infantería D. Francisco Ramos, la pensión de 2.500 rs. vn. anuales, equivalente á las de Monte-pío militar de las de su clase.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Fernán de Ezpeleta.

Lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1858.—Ezpeleta.—Señor....

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española Reina de las Españas: á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La pensión de 20.000 rs. que por ley de 4.º de Febrero de 1839 fué señalada á Doña María del Carmen de la Pozuela, ya difunta, como viuda del Teniente general Don Rafael Ceballos Escalera, se trasmite en concepto de vitalicia á sus hijas Doña Julia, Doña Patrocinio, Doña Angela y Doña Francisca de Asis Ceballos Escalera y de la Pozuela.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Fernán de Ezpeleta.

Lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1858.—Ezpeleta.—Señor....

#### Numero 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente:

«Con motivo de una consulta del Capitan general de Galicia, se ha servido resolver S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de lo informado por V. E., que los individuos que se enganchen ó destinen al ejército de Filipinas y se hallen en el litoral sean conducidos por mar á Cádiz, único puerto de embarque para aquellos dominios, por cuenta de la Administracion militar.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

#### Numero 35.—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Navarra lo que sigue:

«Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 24 de Marzo del año próximo pasado, en que con motivo á haberle sido impuestos 27 meses de prision y otras penas á Severo Otazu, soldado procedente de la quinta de Milicias provinciales, en causa de desafuero que le siguió la jurisdiccion ordinaria por delito de desatado y resistencia á la Autoridad civil, que cometió perteneciendo al batallon provincial de Tudela, consultó V. E. si cuando

los cuerpos de las indicadas milicias no se hallan sobre las armas, les es aplicable, lo dispuesto en la Real orden de 18 de Febrero de 1856, ó solo en el caso de que lo estén, por no conceptuarse comprendidos en una medida dictada para soldados pertenecientes á cuerpos que se hallan en servicio constante: y en vista de lo que sobre el particular ha informado el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, conforme con el dictámen del mismo, ha tenido á bien S. M. declarar, que así el expresado Severo Otazu, como todos cuantos quintos sorteados para milicias provinciales que se hallen cumpliendo ó tengan en lo sucesivo que cumplir alguna condena correccional impuesta por la jurisdiccion ordinaria por los delitos ó faltas que hubiesen cometido, tanto con anterioridad á su ingreso en caja, como durante su permanencia en el ejército en casos que produzcan desafuero, se les destine, despues de extinguida su condena, al cuerpo á que hayan sido los quintos de su provincia, en lugar de que vayan al Fijo de Ceuta, como está mandado para los que correspondan al ejército activo por Reales órdenes de 18 y 21 de Febrero de 1856.»

De orden de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1858.—El Subsecretario.—Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

#### Numero 21.—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue:

«Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. en oficio fecha 30 de Abril último, ha tenido á bien fijar en 27 rs. el coste del chaco Ros adoptado para los batallones de cazadores, y en tres años la duracion de los mismos. Al propio tiempo ha venido en disponer S. M. que cuando haya necesidad de reemplazar esta prenda en las charangas de los batallones que ya la usan, ó darla de nuevo á los demas, se construya del mismo color blanco mate adoptado para la tropa é igual en todas sus condiciones.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Retirados.

13 Mayo 1858. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro para la provincia de Lugo, con el haber de 30 rs. al mes, al carabiniere Manuel Cortón y Gonzalez.

Al mismo.—Id. para la ciudad de Santiago, con el haber de 180 rs., al sargento segundo de carabineros Juan de Prado y Sanchez.

Al mismo.—Id. retiro, con uso de uniforme y fuero criminal, al carabiniere licenciado Victoriano Martinez Fernandez.

Al mismo.—Id. retiro para la ciudad de Valencia, con el haber mensual de 51 rs., al cabo segundo de carabineros José Reina Verdugo.

Al mismo.—Id. retiro, con el premio de constancia de 180 rs. al mes para la provincia de Orense, al sargento segundo de carabineros Juan de Inasusti y Odría.

Al mismo.—Mandando expedir cédula de premio de constancia de 180 rs. al mes al sargento segundo, que fué de carabineros del reino, D. Andres Gomez de Castro y Prats.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo rehabilitacion para volver al goce de 30 rs. mensuales de una cruz de María Isabel Luisa al soldado que fué de infantería Antonio Gonzalez y Gonzalez.

Al de Andalucía.—Id. traslacion de retiro, con el haber de 840 rs., al Capitan de infantería D. José Garcia Perez.

Al Director general de Infantería.—Id. mejora de retiro, con el haber de 443 rs. mensuales, al sargento segundo que fué de las compañías de Veteranos de Barcelona Miguel Rivas y Roselló.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. rehabilitacion para volver al goce de 10 rs. mensuales de una cruz de María Isabel Luisa al soldado que fué de caballería Romualdo Perez y Cruz.

Al de la Isla de Cuba.—Negando la vuelta al servicio con antigüedad al sargento segundo licenciado Joaquin Chaneton.

#### Infantería.

14 id. Al Director general de Infantería.—Negando al Teniente Coronel de infantería en situacion de reemplazo D. Ignacio Sequera y Caro abono de los dos años que ha estado separado del servicio.

Al mismo.—Concediendo los dos años de abono para optar á la cruz de San Hermenegildo, con arreglo al Real decreto de 7 de Diciembre del año próximo pasado, al primer Comandante de reemplazo D. Antonio Borreda y Ferri.

Al mismo.—Declarando la efectividad de 18 de Julio de 1854 en su actual empleo al sargento primero del regimiento de infantería Extremadura, núm. 15. Antonio Blanco y Martinez.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Joaquin Mallor y Rubio, Capitan del batallon provincial de Soria, núm. 14 de la reserva.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. permision para fijar su residencia en Buitrigo en este distrito al Teniente Coronel de infantería en situacion de reemplazo D. Marcelino Verda y Pizarro.

Al Director general de Infantería.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. Mariano Amorós y Avenia, Teniente del batallon provincial de Tortosa, núm. 70 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Patricio Morales y Gaspar, Subteniente del batallon de cazadores Baza, núm. 12.

Al mismo.—Destinando al primer Comandante de infantería en situacion de reemplazo D. Luis Ibañez y Garcia al batallon provincial de Santiago, núm. 16 de la reserva.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Joaquin Vila y Sanchez, Teniente del regimiento de infantería Fijo de Ceuta.

#### Carabineros.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Disponiendo que el empleo de Coronel conferido por Real orden de 13 de Marzo último al Teniente Coronel del cuerpo de carabineros, retirado, D. Joaquin de Guia y Mornás, se entienda del arma de infantería, quedando el interesado en situacion de reemplazo como Teniente Coronel de carabineros, interin le corresponde por su turno colocacion.

Al Inspector general de Carabineros.—Que el tiempo

que estuvo cesante el Capitan de infantería D. Felipe Sanchez Fano y Prados, se le considere como excedente, aumentándose en el total de sus servicios, puesto que el de esta última situacion es en su totalidad de abono, segun así está declarado en varios casos.

#### Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente de caballería D. Bartolomé Maria Pinar y Garcia.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Antonio Rodriguez Ruiz.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Joaquin de Vial y Funes de Villalpando.

Al mismo.—Declarando comprendido en el último infortunio general al Capitan graduado D. Teodoro Martinez y Velasco por haberse casado sin licencia.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Jerónimo Aracil y Hernandez.

Al mismo.—Declarando opcion á los beneficios del Monte-pío militar á la esposa del Capitan D. Francisco Alonso Argüelles.

Al mismo.—Id. á la del Subteniente militar graduado D. Deogracias Pizatorres y Garcia.

Al mismo.—Id. á la del Capitan graduado D. José Gonzalez Romero.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña Juana Perez Cabezas.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de Belen y Doña Maria del Rosario Cuadrado y Garaycochea.

Al mismo.—Id. á María Lázaro Boneta.

#### Convenio.

Al Sr. Ministro de Estado.—Desestimando la instancia de D. Diego Martín, Subteniente graduado en el cuerpo de caballería retirado procedente del disuelto ejército carlista, en solicitud de que se le revalide el retiro.

#### Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Antonio Marco y Torres, Comandante graduado Capitan del batallon provincial de Madrid, núm. 48 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Juan Aldama y Urbina, Coronel graduado Comandante del regimiento Husares de la Princesa.

#### Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo permiso para presentarse á exámen en la Escuela especial de Estado Mayor del ejército al Subteniente de infantería del ejército de Cuba D. Manuel Grau é Iglesias.

#### Infantería.

15 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo mayor efectividad en el empleo de Subteniente á Don Marcos Calero y Corcoles, Teniente del batallon provincial de Orense, núm. 15 de la reserva.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. Pedro Cortés é Hidalgo, Teniente del batallon provincial de Tortosa, núm. 70 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. Juan del Rosal y Tamargo, Teniente del regimiento de Burgos, núm. 36.

Al mismo.—Id. á D. Federico Garcia de Araoz, Capitan del de Almansa, núm. 18.

Al mismo.—Id. á D. Manuel Marquina y Alvarez, Teniente Ayudante del regimiento de infantería Isabel II, número 32.

Al mismo.—Id. á D. Simon Hernandez y Gonzalez, Capitan del batallon provincial de Alcoy, núm. 74 de la reserva.

Al mismo.—Id. poner un sustituto que cubra su plaza al quinto de Milicias provinciales Antonio Romero Picó.

Al mismo.—Aprobando propuesta de colocacion y traslaciones de Capitanes del arma.

Al mismo.—Id. de ascenso para cubrir varias vacantes de Capitanes que existen en los cuerpos del arma.

#### Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo cuatro meses de licencia, por enferma, para las provincias Vascongadas al Teniente Coronel de artillería D. José Villanquil y Uriarte.

Al mismo.—Id. cuatro id. para Sevilla al Comandante del arma D. Fernando Marquez de la Plata.

Al mismo.—Id. cuatro para Villavieja en esta provincia al Capitan D. Manuel Garcia Arévalo.

#### Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo autorizacion á D. Joaquin Fábregas y Caputo para conservar una casa y cerca en la zona militar de la plaza de Tarragona.

Al mismo.—Id. permiso para edificar una casa en la zona militar de la plaza de Tortosa á Francisco Mayor y Monllao.

Al mismo.—Id. permiso á D. Miguel Tabré y Pagés para construir una casa en la zona militar de Tarragona.

#### Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general del Cuerpo de Guardias civiles.—Reservando la traslacion al escuadrón del segundo tercio del Teniente del segundo del primero Don Santos Roca y Guzman, y que ocupe la vacante que deja el Alferez del mismo D. Vicente Rodriguez y Ruiz.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de licencia al primer Capitan de infantería del octavo tercio D. Francisco J. San Martín y Riboo.

Al mismo.—Id. dos id. al que lo es del segundo escuadrón del tercer tercio D. Antonio Marquina y Gomez.

Al mismo.—Negando la instancia de Ramon Leyra y Freire, cabo primero de infantería del octavo tercio, en que pide recompensa por los sucesos de Julio 1854.

Al mismo.—Id. á de Sebastian Rodriguez Giron, guardia de segunda clase del mismo tercio.

Al mismo.—Concediendo premios de constancia á 29 individuos del cuerpo.

#### Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Petronila Pascual Ramirez y Gomez.

Al mismo.—Id. á Doña Francisca Causino y Ramon.

Al mismo.—Id. á Doña Teresa Monte y Ramis.

Al mismo.—Id. á Doña Francisca Dominguez y Gomez.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Pacheco y Rosa.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Hernandez y Romero.

Al mismo.—Id. á Doña Antonia Arcos y Perez.

Al mismo.—Id. á Doña Manuela Diaz y Lago.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Raymunda Sarrion y Casanova.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Silva y Rosique.

Al mismo.—Id. á Doña Ramona Carrasco y Puig.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de los Dolores Ponsich y Ponsich.

Al mismo.—Id. á Doña Casilda Puente y de la Vega.

Al mismo.—Id. á Doña Antonia Segur y Tarrera.

Al mismo.—Id. á Doña Maria del Carmen Mascato y Mari.

Al mismo.—Id. á Doña Manuela Sabona y Muñoz.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de la Encarnacion Carrion y Garcia.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de las Angustias Benitez de Alfarez y Camps.

Al mismo.—Id. á Doña Ana Lopez y Mendoza.

Al mismo.—Id. á Doña Maria del Amparo Venene y Andradá.

Al mismo.—Id. á D. Pedro Masnou y Gomez.  
 Al mismo.—Id. á Doña Maria del Carmen Cagigos y Cagigos.  
 Al mismo.—Id. á Doña Petra Perez y Orozco.  
 Al mismo.—Id. á Doña Maria Lázaro Boneta.

#### Cruces.

Id. id. Al mismo.—Concediendo la pensión anual de 4.500 rs. en la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Antonio Inda y Rojas, Capitan de infantería retirado en la isla de Cuba.

#### Convenio.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Desestimando la instancia de D. Joaquin Jordan de Acarete en solicitud de que se le revalide el empleo de Comandante de Guerra que obtuvo en el ejército carlista.

#### Infantería.

17 id. Al Director general de infantería.—Negando al grado de Coronel al primer Comandante del regimiento de infantería Cantabria, núm. 39, D. Pedro Patino y Alvarez.

Al mismo.—Id. el empleo de segundo Comandante al Capitan del de la Constitucion, núm. 29, D. Romualdo Nogues y Miñago.

Al mismo.—Id. el pase á Estados Mayores de Plazas al segundo Comandante del batallon provincial de Mallorca, núm. 5 de la reserva, D. Juan Zalustregui y Aranguren.

Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Negando el empleo de Capitan al Teniente de infantería, con destino en el depósito de la guerra, D. Joaquin Buisan de Ruba y Martinez.

Al Director general de Infantería.—Negando al Capitan del batallon provincial de Avila, núm. 31 de la reserva, D. Juan Garós y Serra, el grado de Comandante de infantería que ha solicitado en permuta de la cruz de San Fernando que le fué concedida en 23 de Febrero último.

#### Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Que S. M. no ha tenido á bien acceder á la permuta de destinos que han solicitado entre sí D. Manuel Lopez Moreno, Alf

Al mismo.—Id. á D. Ramon Alende y Rivas, sargento primero que fué del extinguido batallon provincial de la Coruña.
Al de Andalucía.—Real licencia por 10 meses para pasar á Saboya á D. José Bel y Golibez, Teniente de caballería retirado.
Al de Valencia.—Concediendo la vuelta al goce del retiro á D. Mariano Igual y Pons, Subteniente de artillería, retirado en Valencia.
Al mismo.—Id. rehabilitación en el goce de un escaño de ventaja de 10 rs. mensuales al soldado licenciado Juan Lopez Megias.
Al de Galicia.—Id. traslación de retiro para la ciudad de Valladolid á D. José Ucaiz y Gastelu, primer Comandante de infantería que le disfruta en Mondoñedo.
Al mismo.—Id. rehabilitación en el goce de un escaño de 10 rs. al mes al soldado que fué del batallon cazadores de Tarifa José Rodríguez Lopez.
Al de Castilla la Nueva.—Id. el grado de Coronel á D. Antonio Hernandez de la Molina, Teniente Coronel de reemplazo en esta corte.
Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Comandante de reemplazo en esta corte D. Bernardo Garcia Mariño.
Al mismo.—Id. dos meses de segunda prórroga á Don José Llanes y Fiezar, Teniente Coronel graduado, Comandante de reemplazo en esta corte.
Al Director general de Caballería.—Id. cuatro meses de licencia á D. Máximo Izquierdo y Balart, Capitan de P. M. del regimiento de Santiago.
Al mismo.—Id. á D. Francisco Luengo y Rivas, Capitan del regimiento lanceros de Santiago.
Al mismo.—Id. á D. Federico de Soria y Santa Cruz, Coronel graduado, Comandante del regimiento carabineros del Príncipe.
Al mismo.—Id. á D. Santiago Redondo y Gouzalez, Alférez del de la Reina.
Al mismo.—Destinando al regimiento carabineros de la Reina á D. Luis Carrillo y Castañon, Comandante de reemplazo en Somoza.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á D. José Soler y Barberá, Capitan del de Aragón, núm. 21.
Al mismo.—Negando al Capitan del regimiento de Soria, núm. 9, D. José Molló y Diaz Berrio, el grado de Comandante ó la cruz de San Fernando de primera clase en permuta del mayor tiempo de efectividad en su actual empleo que le fué otorgada en 14 de Marzo de 1857.
Al mismo.—Nombrando Ayudante del primer batallon del regimiento de infantería Extremadura, núm. 15, al Teniente del propio cuerpo D. Pedro Paz y Megias.
Caballería.
Id. id. Al Capitan general de Galicia.—Concediendo abono de medio sueldo á D. Patricio Delamere y Murray, Coronel de reemplazo en la Coruña.
Al de Castilla la Nueva.—Id. el grado de Coronel á D. Antonio Hernandez de la Molina, Teniente Coronel de reemplazo en esta corte.
Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Comandante de reemplazo en esta corte D. Bernardo Garcia Mariño.
Al mismo.—Id. dos meses de segunda prórroga á Don José Llanes y Fiezar, Teniente Coronel graduado, Comandante de reemplazo en esta corte.
Al Director general de Caballería.—Id. cuatro meses de licencia á D. Máximo Izquierdo y Balart, Capitan de P. M. del regimiento de Santiago.
Al mismo.—Id. á D. Francisco Luengo y Rivas, Capitan del regimiento lanceros de Santiago.
Al mismo.—Id. á D. Federico de Soria y Santa Cruz, Coronel graduado, Comandante del regimiento carabineros del Príncipe.
Al mismo.—Id. á D. Santiago Redondo y Gouzalez, Alférez del de la Reina.
Al mismo.—Destinando al regimiento carabineros de la Reina á D. Luis Carrillo y Castañon, Comandante de reemplazo en Somoza.

Al mismo.—Id. Director general de Caballería.—Destinando á la plantilla de la Direccion general al Teniente del batallon de cazadores Autequera, núm. 16, D. Máximo Cánovas y del Castillo.
Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia con medio sueldo á D. Bartolomé Seguí y Seguí, Teniente del regimiento de Luchana, núm. 28.
Al mismo.—Negando el empleo de segundo Comandante al Capitan del regimiento de Valencia, núm. 23, D. Lucio Martínez y Gallardo.
Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia, por enfermo, á D. Venancio Blanco y Garcia, Teniente del regimiento de Valencia, núm. 23.
Al mismo.—Negando el grado de Capitan que ha solicitado el de la propia clase y cuerpo D. Tomas Garcia y Rouero.
Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia, por enfermo, al primer Comandante del regimiento de Zaragoza, núm. 12, D. Vicente de Vargas y Peñarubia.
Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el Colegio de Infantería á D. Juan Aranda y Aranda.
Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á Don Santos Lamperez y Vicuña, primer Comandante del batallon provincial de Lorca, núm. 26 de la reserva.
Al mismo.—Id. á Doña Cipriana Lopez, viuda del Capitan de infantería D. Ramon Lopez Valenzuela, se le expida el Real despacho del expresado empleo de Capitan.
Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. Vicente La Roche y Sierra, Teniente del regimiento de Isabel II, núm. 32.
Al mismo.—Negando al sargento primero del regimiento de Cuenca, núm. 27, Bartolomé Pacheco y Angel, la nueva gracia que ha solicitado por sus servicios en 1854.
Al mismo.—Concediendo poner un sustituto al soldado del batallon provincial de Madrid, núm. 43 de la reserva, Félix Hernan y Lopez.
Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el permiso que por enfermo ha concedido para regresar á la Península al Subteniente del regimiento de infantería Rey núm. 4.º de ese ejército, D. Miguel Fernandez Sotomayor.

Al mismo.—Id. Director general de Caballería.—Concediendo la rehabilitación en su empleo de Capitan á D. Manuel Damiani Ouilin.
Crucés.
Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Francisco de Obregon y Pierra, Capitan de infantería en situación de reemplazo.
Al de Artillería.—Id. á D. Dorotheo Ulloa, Capitan del cuerpo de artillería.
Al de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Id. á Don José Alzuru y Mateo, segundo Comandante excedente del cuerpo de Estado Mayor de Plazas.
Al mismo.—Id. á D. Francisco Romeros y Alpuente, Teniente Coronel excedente del propio cuerpo.
Al mismo.—Id. á D. Vicente Alcalá del Olmo, Comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.
Al de Caballería.—Id. á D. Manuel Abad Gomez, Capitan del regimiento lanceros de Villaviciosa, 82 de caballería.
Al Capitan general de Extremadura.—Concediendo relif para continuar en el goce de la pensión de 30 rs. mensuales, que obtuvo por una cruz de María Isabel Luisa, José Hidalgo Andres, soldado licenciado de infantería.
Al Inspector general de Carabineros.—Negando la cruz de San Hermenegildo á D. Diego Trujillo y Martinez, Capitan graduado Teniente del cuerpo de Carabineros.
Retirados.
Id. id. Al Capitan general Valencia.—Concediendo revalidación en el goce de la pensión de 10 rs. mensuales al soldado licenciado Joaquín Quevedo y Borrás.
Al de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al Coronel retirado D. Isidoro Juregui y Zornoza.
Al mismo.—Id. al Oficial segundio que ha sido de Administración militar D. José Perez Morales.
Al mismo.—Id. al Teniente de infantería retirado Don Agustín de la Riega.
Al de Cataluña.—Id. á D. Francisco Calonge y Verdejo.
Al de Valencia.—Id. abono de sueldos que solicita el Subteniente de infantería retirado D. Eugenio Rebullida y Villanueva.
Al de Galicia.—Id. abono de años de servicio al Alférez que fué de la Guardia Real provincial D. Florencio Bermudez Sotelo.
Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al Subteniente que fué de carabineros D. Vicente Torrado y Baudin.
Al de Aragón.—Id. abono de años de servicio para optar á la cruz de San Hermenegildo al Teniente Coronel de infantería retirado D. Ignacio Villademuz y Carmona.
Al de Andalucía.—Id. la vuelta al servicio al Capitan de infantería retirado D. José Piñal y Martínez.
Al mismo.—Id. al Coronel retirado de Estado Mayor D. José de Mozo Rosales.
Al mismo.—Id. mejora de retiro ó grado de Subteniente al sargento primero D. Francisco Bellonillo.
Al mismo.—Id. relif en un e. cudo de 10 rs. mensuales al artillero licenciado Juan Nabeyra y Goumz.
Al Director general de Artillería.—Concediendo relif para Alcaide del Rio al artillero de la brigada fija de Africa José Baquero y Delgado.

Al mismo.—Id. Director general de Caballería.—Concediendo la rehabilitación en su empleo de Capitan á D. Manuel Damiani Ouilin.
Crucés.
Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Francisco de Obregon y Pierra, Capitan de infantería en situación de reemplazo.
Al de Artillería.—Id. á D. Dorotheo Ulloa, Capitan del cuerpo de artillería.
Al de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Id. á Don José Alzuru y Mateo, segundo Comandante excedente del cuerpo de Estado Mayor de Plazas.
Al mismo.—Id. á D. Francisco Romeros y Alpuente, Teniente Coronel excedente del propio cuerpo.
Al mismo.—Id. á D. Vicente Alcalá del Olmo, Comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.
Al de Caballería.—Id. á D. Manuel Abad Gomez, Capitan del regimiento lanceros de Villaviciosa, 82 de caballería.
Al Capitan general de Extremadura.—Concediendo relif para continuar en el goce de la pensión de 30 rs. mensuales, que obtuvo por una cruz de María Isabel Luisa, José Hidalgo Andres, soldado licenciado de infantería.
Al Inspector general de Carabineros.—Negando la cruz de San Hermenegildo á D. Diego Trujillo y Martinez, Capitan graduado Teniente del cuerpo de Carabineros.
Retirados.
Id. id. Al Capitan general Valencia.—Concediendo revalidación en el goce de la pensión de 10 rs. mensuales al soldado licenciado Joaquín Quevedo y Borrás.
Al de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al Coronel retirado D. Isidoro Juregui y Zornoza.
Al mismo.—Id. al Oficial segundio que ha sido de Administración militar D. José Perez Morales.
Al mismo.—Id. al Teniente de infantería retirado Don Agustín de la Riega.
Al de Cataluña.—Id. á D. Francisco Calonge y Verdejo.
Al de Valencia.—Id. abono de sueldos que solicita el Subteniente de infantería retirado D. Eugenio Rebullida y Villanueva.
Al de Galicia.—Id. abono de años de servicio al Alférez que fué de la Guardia Real provincial D. Florencio Bermudez Sotelo.
Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al Subteniente que fué de carabineros D. Vicente Torrado y Baudin.
Al de Aragón.—Id. abono de años de servicio para optar á la cruz de San Hermenegildo al Teniente Coronel de infantería retirado D. Ignacio Villademuz y Carmona.
Al de Andalucía.—Id. la vuelta al servicio al Capitan de infantería retirado D. José Piñal y Martínez.
Al mismo.—Id. al Coronel retirado de Estado Mayor D. José de Mozo Rosales.
Al mismo.—Id. mejora de retiro ó grado de Subteniente al sargento primero D. Francisco Bellonillo.
Al mismo.—Id. relif en un e. cudo de 10 rs. mensuales al artillero licenciado Juan Nabeyra y Goumz.
Al Director general de Artillería.—Concediendo relif para Alcaide del Rio al artillero de la brigada fija de Africa José Baquero y Delgado.

Al mismo.—Id. Director general de Caballería.—Concediendo la rehabilitación en su empleo de Capitan á D. Manuel Damiani Ouilin.
Crucés.
Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Francisco de Obregon y Pierra, Capitan de infantería en situación de reemplazo.
Al de Artillería.—Id. á D. Dorotheo Ulloa, Capitan del cuerpo de artillería.
Al de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Id. á Don José Alzuru y Mateo, segundo Comandante excedente del cuerpo de Estado Mayor de Plazas.
Al mismo.—Id. á D. Francisco Romeros y Alpuente, Teniente Coronel excedente del propio cuerpo.
Al mismo.—Id. á D. Vicente Alcalá del Olmo, Comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.
Al de Caballería.—Id. á D. Manuel Abad Gomez, Capitan del regimiento lanceros de Villaviciosa, 82 de caballería.
Al Capitan general de Extremadura.—Concediendo relif para continuar en el goce de la pensión de 30 rs. mensuales, que obtuvo por una cruz de María Isabel Luisa, José Hidalgo Andres, soldado licenciado de infantería.
Al Inspector general de Carabineros.—Negando la cruz de San Hermenegildo á D. Diego Trujillo y Martinez, Capitan graduado Teniente del cuerpo de Carabineros.
Retirados.
Id. id. Al Capitan general Valencia.—Concediendo revalidación en el goce de la pensión de 10 rs. mensuales al soldado licenciado Joaquín Quevedo y Borrás.
Al de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al Coronel retirado D. Isidoro Juregui y Zornoza.
Al mismo.—Id. al Oficial segundio que ha sido de Administración militar D. José Perez Morales.
Al mismo.—Id. al Teniente de infantería retirado Don Agustín de la Riega.
Al de Cataluña.—Id. á D. Francisco Calonge y Verdejo.
Al de Valencia.—Id. abono de sueldos que solicita el Subteniente de infantería retirado D. Eugenio Rebullida y Villanueva.
Al de Galicia.—Id. abono de años de servicio al Alférez que fué de la Guardia Real provincial D. Florencio Bermudez Sotelo.
Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al Subteniente que fué de carabineros D. Vicente Torrado y Baudin.
Al de Aragón.—Id. abono de años de servicio para optar á la cruz de San Hermenegildo al Teniente Coronel de infantería retirado D. Ignacio Villademuz y Carmona.
Al de Andalucía.—Id. la vuelta al servicio al Capitan de infantería retirado D. José Piñal y Martínez.
Al mismo.—Id. al Coronel retirado de Estado Mayor D. José de Mozo Rosales.
Al mismo.—Id. mejora de retiro ó grado de Subteniente al sargento primero D. Francisco Bellonillo.
Al mismo.—Id. relif en un e. cudo de 10 rs. mensuales al artillero licenciado Juan Nabeyra y Goumz.
Al Director general de Artillería.—Concediendo relif para Alcaide del Rio al artillero de la brigada fija de Africa José Baquero y Delgado.

Al mismo.—Id. Director general de Caballería.—Concediendo la rehabilitación en su empleo de Capitan á D. Manuel Damiani Ouilin.
Crucés.
Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Francisco de Obregon y Pierra, Capitan de infantería en situación de reemplazo.
Al de Artillería.—Id. á D. Dorotheo Ulloa, Capitan del cuerpo de artillería.
Al de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Id. á Don José Alzuru y Mateo, segundo Comandante excedente del cuerpo de Estado Mayor de Plazas.
Al mismo.—Id. á D. Francisco Romeros y Alpuente, Teniente Coronel excedente del propio cuerpo.
Al mismo.—Id. á D. Vicente Alcalá del Olmo, Comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.
Al de Caballería.—Id. á D. Manuel Abad Gomez, Capitan del regimiento lanceros de Villaviciosa, 82 de caballería.
Al Capitan general de Extremadura.—Concediendo relif para continuar en el goce de la pensión de 30 rs. mensuales, que obtuvo por una cruz de María Isabel Luisa, José Hidalgo Andres, soldado licenciado de infantería.
Al Inspector general de Carabineros.—Negando la cruz de San Hermenegildo á D. Diego Trujillo y Martinez, Capitan graduado Teniente del cuerpo de Carabineros.
Retirados.
Id. id. Al Capitan general Valencia.—Concediendo revalidación en el goce de la pensión de 10 rs. mensuales al soldado licenciado Joaquín Quevedo y Borrás.
Al de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al Coronel retirado D. Isidoro Juregui y Zornoza.
Al mismo.—Id. al Oficial segundio que ha sido de Administración militar D. José Perez Morales.
Al mismo.—Id. al Teniente de infantería retirado Don Agustín de la Riega.
Al de Cataluña.—Id. á D. Francisco Calonge y Verdejo.
Al de Valencia.—Id. abono de sueldos que solicita el Subteniente de infantería retirado D. Eugenio Rebullida y Villanueva.
Al de Galicia.—Id. abono de años de servicio al Alférez que fué de la Guardia Real provincial D. Florencio Bermudez Sotelo.
Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al Subteniente que fué de carabineros D. Vicente Torrado y Baudin.
Al de Aragón.—Id. abono de años de servicio para optar á la cruz de San Hermenegildo al Teniente Coronel de infantería retirado D. Ignacio Villademuz y Carmona.
Al de Andalucía.—Id. la vuelta al servicio al Capitan de infantería retirado D. José Piñal y Martínez.
Al mismo.—Id. al Coronel retirado de Estado Mayor D. José de Mozo Rosales.
Al mismo.—Id. mejora de retiro ó grado de Subteniente al sargento primero D. Francisco Bellonillo.
Al mismo.—Id. relif en un e. cudo de 10 rs. mensuales al artillero licenciado Juan Nabeyra y Goumz.
Al Director general de Artillería.—Concediendo relif para Alcaide del Rio al artillero de la brigada fija de Africa José Baquero y Delgado.

Al mismo.—Id. Director general de Caballería.—Concediendo la rehabilitación en su empleo de Capitan á D. Manuel Damiani Ouilin.
Crucés.
Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Francisco de Obregon y Pierra, Capitan de infantería en situación de reemplazo.
Al de Artillería.—Id. á D. Dorotheo Ulloa, Capitan del cuerpo de artillería.
Al de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Id. á Don José Alzuru y Mateo, segundo Comandante excedente del cuerpo de Estado Mayor de Plazas.
Al mismo.—Id. á D. Francisco Romeros y Alpuente, Teniente Coronel excedente del propio cuerpo.
Al mismo.—Id. á D. Vicente Alcalá del Olmo, Comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.
Al de Caballería.—Id. á D. Manuel Abad Gomez, Capitan del regimiento lanceros de Villaviciosa, 82 de caballería.
Al Capitan general de Extremadura.—Concediendo relif para continuar en el goce de la pensión de 30 rs. mensuales, que obtuvo por una cruz de María Isabel Luisa, José Hidalgo Andres, soldado licenciado de infantería.
Al Inspector general de Carabineros.—Negando la cruz de San Hermenegildo á D. Diego Trujillo y Martinez, Capitan graduado Teniente del cuerpo de Carabineros.
Retirados.
Id. id. Al Capitan general Valencia.—Concediendo revalidación en el goce de la pensión de 10 rs. mensuales al soldado licenciado Joaquín Quevedo y Borrás.
Al de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al Coronel retirado D. Isidoro Juregui y Zornoza.
Al mismo.—Id. al Oficial segundio que ha sido de Administración militar D. José Perez Morales.
Al mismo.—Id. al Teniente de infantería retirado Don Agustín de la Riega.
Al de Cataluña.—Id. á D. Francisco Calonge y Verdejo.
Al de Valencia.—Id. abono de sueldos que solicita el Subteniente de infantería retirado D. Eugenio Rebullida y Villanueva.
Al de Galicia.—Id. abono de años de servicio al Alférez que fué de la Guardia Real provincial D. Florencio Bermudez Sotelo.
Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al Subteniente que fué de carabineros D. Vicente Torrado y Baudin.
Al de Aragón.—Id. abono de años de servicio para optar á la cruz de San Hermenegildo al Teniente Coronel de infantería retirado D. Ignacio Villademuz y Carmona.
Al de Andalucía.—Id. la vuelta al servicio al Capitan de infantería retirado D. José Piñal y Martínez.
Al mismo.—Id. al Coronel retirado de Estado Mayor D. José de Mozo Rosales.
Al mismo.—Id. mejora de retiro ó grado de Subteniente al sargento primero D. Francisco Bellonillo.
Al mismo.—Id. relif en un e. cudo de 10 rs. mensuales al artillero licenciado Juan Nabeyra y Goumz.
Al Director general de Artillería.—Concediendo relif para Alcaide del Rio al artillero de la brigada fija de Africa José Baquero y Delgado.

Al mismo.—Id. Director general de Caballería.—Concediendo la rehabilitación en su empleo de Capitan á D. Manuel Damiani Ouilin.
Crucés.
Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. Francisco de Obregon y Pierra, Capitan de infantería en situación de reemplazo.
Al de Artillería.—Id. á D. Dorotheo Ulloa, Capitan del cuerpo de artillería.
Al de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—Id. á Don José Alzuru y Mateo, segundo Comandante excedente del cuerpo de Estado Mayor de Plazas.
Al mismo.—Id. á D. Francisco Romeros y Alpuente, Teniente Coronel excedente del propio cuerpo.
Al mismo.—Id. á D. Vicente Alcalá del Olmo, Comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.
Al de Caballería.—Id. á D. Manuel Abad Gomez, Capitan del regimiento lanceros de Villaviciosa, 82 de caballería.
Al Capitan general de Extremadura.—Concediendo relif para continuar en el goce de la pensión de 30 rs. mensuales, que obtuvo por una cruz de María Isabel Luisa, José Hidalgo Andres, soldado licenciado de infantería.
Al Inspector general de Carabineros.—Negando la cruz de San Hermenegildo á D. Diego Trujillo y Martinez, Capitan graduado Teniente del cuerpo de Carabineros.
Retirados.
Id. id. Al Capitan general Valencia.—Concediendo revalidación en el goce de la pensión de 10 rs. mensuales al soldado licenciado Joaquín Quevedo y Borrás.
Al de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al Coronel retirado D. Isidoro Juregui y Zornoza.
Al mismo.—Id. al Oficial segundio que ha sido de Administración militar D. José Perez Morales.
Al mismo.—Id. al Teniente de infantería retirado Don Agustín de la Riega.
Al de Cataluña.—Id. á D. Francisco Calonge y Verdejo.
Al de Valencia.—Id. abono de sueldos que solicita el Subteniente de infantería retirado D. Eugenio Rebullida y Villanueva.
Al de Galicia.—Id. abono de años de servicio al Alférez que fué de la Guardia Real provincial D. Florencio Bermudez Sotelo.
Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al Subteniente que fué de carabineros D. Vicente Torrado y Baudin.
Al de Aragón.—Id. abono de años de servicio para optar á la cruz de San Hermenegildo al Teniente Coronel de infantería retirado D. Ignacio Villademuz y Carmona.
Al de Andalucía.—Id. la vuelta al servicio al Capitan de infantería retirado D. José Piñal y Martínez.
Al mismo.—Id. al Coronel retirado de Estado Mayor D. José de Mozo Rosales.
Al mismo.—Id. mejora de retiro ó grado de Subteniente al sargento primero D. Francisco Bellonillo.
Al mismo.—Id. relif en un e. cudo de 10 rs. mensuales al artillero licenciado Juan Nabeyra y Goumz.
Al Director general de Artillería.—Concediendo relif para Alcaide del Rio al artillero de la brigada fija de Africa José Baquero y Delgado.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 21 de Mayo de 1858, en los autos que siguen D. Fermin Peralta y otros accionistas del pozo plomizo titulado El Arnafe, sito en la sierra de Gador, término de Berja, contra D. Nicolas Sanchez y D. Nicolas del Moral, representantes de la sociedad de otro pozo contiguo al anterior, llamado San Antonio Abal, sobre reivindicacion de un terreno: autos pendientes ante Nos en virtud de apelacion que interpusieron los últimos, y les fué admitida, de una providencia de la Sala tercera de la Real Audiencia de Granada, denegatoria del recurso de casacion deducido por los mismos contra la sentencia que pronunció la referida Sala en 13 de Noviembre de 1857.

Resultando que Peralta y consortes propusieron demanda en el Juzgado de primera instancia de Berja en 16 de Febrero de 1856. en la que pidieron que Sanchez y Moral, dueños del pozo San Antonio, restituyesen una porción de terreno sobrecargado en dicho pozo y perteneciente al Arnafe con el mineral que hubiese sido extraido, para lo cual, haciendo mérito de documentos que acompañaron, y refiriéndose á otros que obraban en el Gobierno civil de la provincia, sostuvieron que el pozo Arnafe, al demarcar su perimetro, habia cargado sobre el San Antonio y comprendido en su propio terreno el que era objeto de la demanda, y que el derecho de los que la deducian no podia desvirtuarse por que fuese mas antiguo el pozo San Antonio, en atencion á que, cuando se dió á El Arnafe su demarcacion, sobrecargando el terreno litigioso sobre el de San Antonio, este no protestó, y se hallaba en abandono.

Resultando que los demandados, en vez de evacuar el traslado que se les confirió de la demanda, presentaron escrito, en el que, despues de exponer que carecia de personalidad la mayor parte de los demandantes, porque siendo nueve, cinco de ellos habian sido excluidos de la sociedad; que la demanda no estaba suficientemente documentada, y que, tratándose de la validez ó nulidad de una demarcacion, correspondia á la Administración activa ó á la contenciosa el conocimiento del negocio, terminaron pidiendo que se inhibiese el Juzgado y remitiese lo actuado al Tribunal competente para purgar el vicio de falta de personalidad y el de documentacion de que adolecia la demanda.

Resultando que en escrito presentado en seguida dijeron los mismos demandados, que rectificando, entablaban la excepcion de incompetencia por declinatoria, protestando no haber usado de la inhibitoria, y sin perjuicio de las demas que colectivamente habian propuesto, con el fin de prevenir el recurso de casacion de que protestaban usar en su dia, en caso de desatenderse sus razones y los hechos que habian de probarse.

Resultando que seguido el incidente y recibido á prueba, se oyó al Promotor fiscal, opinando éste ser incompetente el Juzgado civil ordinario por tratarse de rectificacion de demarcaciones de minas, y por la clase de documentos de que se valian las partes, habiendo recaído, por último, auto definitivo en vista que decidió no haber lugar á la inhibicion, ni á la incontestacion por falta de personalidad y vicios en el modo de proponer la demanda, declarándose competente el Juzgado, y mandando contestar á ella bajo apercibimiento del perjuicio á que hubiese lugar.

Resultando que apelado el auto del Juez inferior, fué confirmado con costas, despues de una discordia, por la Sala tercera de la Audiencia de Granada.
Resultando que contra el fallo de la Audiencia interpusieron los demandados recurso de casacion, alegando que concurrían las causas segunda y sétima del art. 4.º 13 de la ley de Enjuiciamiento civil, por estar demostrada la falta de personalidad de los actores, caso expreso en el núm. 2.º del artículo 237 de dicha ley, y por no ser competente la jurisdiccion ordinaria segun el art. 13 del Real decreto de 4 de Julio de 1825, y el 33 y 34 de la ley de 11 de Abril de 1849.
Y resultando, finalmente, que habiéndose declarado por la Sala tercera de la Audiencia de Granada no haber lugar al recurso de casacion, se ape-

Table with columns: Número de expedientes, FECHA (del acuerdo de la Junta, de la expedición del mandamiento), Número de estos, NOMBRE DE LOS INTERESADOS, PROCEDENCIA DEL CREDITO, Clases en que deben satisfacerse y fecha desde que han de regir los intereses, IMPORTE en Reales céntos.

Table with columns: Número de expedientes, FECHA (del acuerdo de la Junta, de la expedición del mandamiento), Número de estos, NOMBRE DE LOS INTERESADOS, PROCEDENCIA DEL CREDITO, Clases en que deben satisfacerse y fecha desde que han de regir los intereses, IMPORTE en Reales céntos.

Table with columns: Número de expedientes, FECHA (del acuerdo de la Junta, de la expedición del mandamiento), Número de estos, NOMBRE DE LOS INTERESADOS, PROCEDENCIA DEL CREDITO, Clases en que deben satisfacerse y fecha desde que han de regir los intereses, IMPORTE en Reales céntos.

NOTAS. 1.º El importe de los mandamientos de pago señalados con los números 524 y 525 ha figurado ya entre los pendientes de expedicion en el estado del mes de Diciembre de 1857; el del núm. 527 en el de Febrero del año 1857; y el de los números 517 y 536 en los correspondientes á Octubre y Diciembre del mismo año.
2.º Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon de no haber acudido los interesados á recogerlos, ó faltarles algun requisito que acredite la personalidad de los que los reclaman.
Madrid 30 de Marzo de 1858.—El Jefe del Departamento, Francisco Donoso Cortés.—V.º B.º.—El Director general, Pastor.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr. Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres; la fuerza que se ha ocupado en los trabajos; los gastos ocasionados por todos conceptos; el resultado de los aforos practicados en el rio Lozoya, y por último, la relación de los trabajos y gastos hechos por la sección de distribución de aguas y alcantarillas en el interior de Madrid.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1858.—Excmo. Sr.—Lucio del Valle.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Número 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las obras ejecutadas en el mes de la fecha.

Table with columns: Canal Corriente, Metros lineales, Encalfo de cajeros, Lleno de solera.

En la presa se ha terminado una de las escalinatas que dan acceso á las labereras, y se ha empezado la construcción de las casillas que contienen el mecanismo del servicio de la mina de limpia.

Concluida la galería de desagüe del Ponton, se ha dado principio al desmonte que ha de constituir la boca-mina de entrada de las aguas.

Han quedado terminadas las almenaras del Ponton, las Cuevas y Fuente del Toro, con la colocación de las compuertas giratorias de hierro, y en las repisas, esquinas y dovelas de la casa-Administración, en la cual se ha acompañado además con la correspondiente fábrica de ladrillo.

Se ha dado fin al terraplen con que se abriga las cuatro filas de tubos del sifón de Guadalix.

Se ha asentado en el puente acueducto de Colmenarejo la corta porción de abaldrillado que faltaba en el mes anterior.

En el depósito del Campo de Guardias se ha continuado el asiento de sillaría en los aliviaderos de superficie, en las torres de los pozos de lavas y en las repisas, esquinas y dovelas de la casa-Administración, en la cual se ha acompañado además con la correspondiente fábrica de ladrillo.

Se ha seguido elevando la obra de la sección monumental y muro de recinto, y finalmente se han encalfo 333 metros cuadrados en el segundo compartimiento y en las boquillas de entrada de las aguas.

Acopiós.—Se han acopiado 451 quintales ms. de cemento de Valdemorillo, además de la piedra, ladrillo, cal y demás materiales que detalladamente expresan las cuentas de gastos.

Madrid 30 de Abril de 1858.—Valle.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los trabajos ejecutados en los mismos.

Table with columns: Herramienta, Totales, Herramientas calzadas, Herramientas acedadas, etc.

Herramientas calzadas 644, Herramientas acedadas 1.865, Herramientas aguzadas 7.570, Picos de cantera (nuevos) 3, etc.

Herramientas enmangadas 1.450, Cubos (nuevos) 145, Parielulas (nuevas) 150, Cimbras (nuevas) 16, etc.

Carros y carretas 28, Madrid 30 de Abril de 1858.—Valle.

Núm. 3.º

CANAL DE ISABEL II.

ESTADO que demuestra el número de hombres, caballeros, carros y carretas que se han ocupado en los trabajos en el mes de la fecha.

Table with columns: Operarios, Caballeros, Carros y carretas.

Operarios: Libres 632, Confinados 1.050, Caballeros 70, Carros y carretas 28, Madrid 30 de Abril de 1858.—Valle.

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los gastos ocurridos en el mes de la fecha.

Table with columns: Parcial, TOTALES, Lista Núm. 1.º, Lista Núm. 2.º.

Lista Núm. 1.º: Honorarios de Sres. Ingenieros 10.066,66, Lista Núm. 2.º: Gastos generales, Sueldos de empleados subalternos 12.000, etc.

Lista Núm. 3.º: Gastos de obras, Guardas 7.370, Capataces 7.740, Recibidores 870, etc.

Presidio: Plana mayor 1.980, Capataces 530, En su mano propia 7.097,60, Fondo de ahorros 6.063,42, etc.

Materiales: Sillaría 2.196, Piedra de mampostar 1.708, Ladrillo 5.644, Cemento de Valdemorillo 11.912, etc.

Table with columns: Cal hidráulica, Puzolana artificial, Cal común, Arena, Yeso, Agua, Teja, Madera y tablazon, Pólvora y mechas, Aceite, Material de transporte.

Table with columns: AJUSTES Y DESTAJOS, De movimiento de tierras, De mampostería, De confección de morteros, etc.

Table with columns: CONTRATAS, De canal corriente, De sifones extranjeros, De id. españoles.

Table with columns: ÚTILES Y HERRAMIENTAS, De hierro, De metal y bronce, De lata y latón, etc.

Table with columns: Indemnizaciones de terrenos, Gastos sueltos, Honorarios de Sres. Ingenieros, Gastos generales.

RESUMEN.

Table with columns: Honorarios de Sres. Ingenieros, Gastos generales, GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, etc.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Dirección general ha señalado el día 21 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Navacerrada, situado en la carretera de Madrid á Segovia, por tiempo de tres años y cantidad menor admisible de 87.120 reales vellón anuales en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instrucción de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y la Real orden de 1.º de Abril de 1851, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año sobre exención de granos, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condición 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 31.780 rs., debiendo haberse realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. La primera mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo, por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo día y hora, y bajo las propias condiciones, tendrán lugar las subastas de los portazgos siguientes: Fuentidueña, situado en la carretera de Madrid á Valencia por las Cabillas, en esta corte y en Cuenca por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 97.112 reales vellón cada uno, debiendo ser de 21.278 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Miranda de Ebro, situado en la carretera de Madrid á Iron, en esta corte y en Burgos, por igual tiempo y cantidad menor admisible de 39.412 rs. vn. anuales, debiendo ser de 9.853 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Puebla de Arganzón, situado en la misma carretera, en esta corte y en Burgos, por igual tiempo y cantidad menor admisible de 60.261 rs. anuales, debiendo ser de 15.065 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Cantallops, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, en esta corte y en Barcelona, por igual tiempo y cantidad menor admisible de 124.600 rs. vn. anuales, debiendo ser de 31.150 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Coll de Balaguer, situado en la misma carretera, en esta corte y en Tarragona, por igual tiempo y cantidad menor admisible de 30.000 rs. vn. anuales, debiendo ser de 7.500 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 16 de Mayo de 1858.—El Director general, Ramon de Echevarría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 16 de Mayo de 1858 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por... años del portazgo de..., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.) (Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 21 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Santa Elena, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 190.000 rs. vn. en cada uno que ha sido señalada en lugar de la de 181.000 en que está arrendado actualmente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instrucción de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y la Real orden de 1.º de Abril de 1851, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año sobre exención de granos, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condición 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 47.500 rs., debiendo haberse realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. La primera mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo día y hora, y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate para el arriendo del portazgo de Mengübra, situado en la carretera de Bailén á Málaga por Jaen y Granada, en esta corte y en Jaen, también por dos años, y cantidad menor admisible de 90.000 reales vellón en cada uno que ha sido señalada en lugar de la de 75.727 rs. en que está arrendado actualmente, debiendo ser de 22.500 la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 16 de Mayo de 1858.—El Director general, Ramon de Echevarría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 16 de Mayo de 1858 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de..., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.) (Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 30 premios mayores de los 1.000 que comprende el sorteo de este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES, Ps. fs., 45014 40000 Cádiz, 5634 40000 Barcelona, etc.

ANUNCIOS OFICIALES.

El día 7 de Junio próximo se adjudicará en pública subasta, ante el Gobernador de la provincia de Sevilla, la conducción de 4.000 arrobas de cobre por la vía de Alicante desde el establecimiento de minas de Riotinto á la casa de Moneda de Segovia.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 10 de Junio de 1858.

Constará de 20.000 billetes al precio de 320 rs., distribuyéndose 240.000 pesos en 1.000 premios de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESOS FUERTES, 1 de 60.000, 1 de 25.000, 1 de 15.000, etc.

Los billetes estarán divididos en octavos, que se extenderán á 40 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 23 de Mayo.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigán premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el art. 31.

Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Mariano de Zea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Robregordo, dotada con 1.000 rs., pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de ser mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 21 de Mayo de 1858.—Manuel de Orovio, 1851—3

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y deben acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas, de dos á cuatro de la tarde en los días no feriados, la correspondiente certificación autorizada por el párroco y el V.º B.º del Alcalde constitucional ó inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanas, así como el punto de la feligresía donde habitan, consecuente con lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, inscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente á las expresadas clases.

Madrid 21 de Mayo de 1858.—Follós. —2

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Junio, ante el Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, como delegado del Excmo. Sr. Gobernador de la misma, y con asistencia del Sr. Contador y del Oficial mayor de la Contaduría, en concepto de Secretario, en el local que ocupa la Administración principal de Hacienda, plaza de la Constitución, núm. 7, de esta villa, y á las doce en punto del expresado día, la subasta de la estantería necesaria en el Archivo general de las oficinas de Hacienda de esta misma provincia, bajo las condiciones contenidas en el pliego inserto á continuación y según el presupuesto que se halla de manifiesto en la mencionada Contaduría de esta provincia.

Madrid 22 de Mayo de 1858.—Manuel de Prida.

Pliego de condiciones para la subasta de estantería necesaria en el Archivo general de las oficinas de Hacienda pública de esta provincia, mandada construir por Real orden de 21 de Enero del presente año.

1.º La estantería constará de escalerillas y cinco entrepisos de suelo á techo, de tablero en los costados, de cornisa y zócalo y con hojas en alguna parte de ella, cuyo pomenor, dimensiones, calidad de la madera y pintura señala el presupuesto aprobado por la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, el cual está de manifiesto en el local que ocupa el expresado Archivo, plaza de la Constitución, números 7 y 9.

2.º El remate se verificará por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final se expresará, no admitiéndose proposición que altere las bases del presupuesto, ni que pasé de la tasación, importante 8.410 rs. en totalidad.

3.º Al pliego cerrado acompañará documento que acredite haber depositado en la Tesorería de esta provincia 500 rs. vn., cuya cantidad se devolverá á los licitadores, mérito al remanente, pues ha de conservarla en dicha Tesorería para responder del cumplimiento del contrato.

4.º El remate se verificará por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final se expresará, no admitiéndose proposición que altere las bases del presupuesto, ni que pasé de la tasación, importante 8.410 rs. en totalidad.

5.º Aprobado que sea el remate por la Dirección general de Contabilidad, sin cuya autorización no tendrá efecto, el contratante verificará dicha obra dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al en que por la Contaduría de provincia se le avise dicha aprobación.

6.º Será satisfecha al contratista la cantidad en que el obra fuere rematada así que, concluida esta, la de obra hecha y recibida la expresada Contaduría de provincia, previo reconocimiento que, despues de ejecutada con entero arreglo al presupuesto y sus bases, practique el maestro carpintero á quien para ello la misma oficina elija.

7.º En el caso de faltar el contratista á alguna de las condiciones que quedan relacionadas, perderá el depósito de los 500 rs., sin perjuicio de no admitirse la obra, si la falta consistiese en la construcción ó calidad de la madera, pintura y demás señalado en el presupuesto, quedando tambien sujeto á todas las responsabilidades de instrucción.

8.º Serán de cuenta del contratista los gastos de tasación y del reconocimiento pericial de la obra, de la subasta, escritura y demás que ocurran hasta que quede corriente y recibida del modo expresado en las anteriores condiciones.

Madrid 29 de Marzo de 1858.—Está aprobado por la Superioridad.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de la estantería destinada al Archivo de Hacienda pública de esta provincia, se obliga á construirla en la cantidad de... rs. vn., del modo detallado en dichos presupuesto y pliego de condiciones.

Madrid... de... 1858. 1882 (Firma del licitador.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

La Secretaría del Ayuntamiento de Villalba Baja, provincia de Teruel, se halla vacante; su dotación consiste en 900 rs. anuales, pagados del presupuesto.

Los que desearan dirigir sus solicitudes al Alcalde del expresado pueblo hasta el 20 del próximo Junio, día señalado para su provision.

Teruel 20 de Mayo de 1858.—Estéban Gabarda, 1889

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ.

Se publica por término de 30 días la subasta del solar, número 33 de la calle de Botica, resuado nuevamente en la cantidad de 8.297 rs. vn. para su remate en el mejor postor, cuyo acto tendrá efecto el día 16 del próximo mes de Junio, á las dos de la tarde, en mi despacho de la Casa capitular, bajo el pliego de condiciones que para conocimiento de los licitadores estará de manifiesto en la mesa del negociado.

Cádiz 17 de Mayo de 1858.—P. Victor, 1861

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CADIZ.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el remate del arriendo del Teatro Principal de esta ciudad

por término de tres años, que empezarán á regir en 1.º de Setiembre próximo venidero y concluirán en 31 de Agosto de 1861, ha acordado la junta publicar de nuevo la subasta, cuyo acto tendrá lugar á presencia de la misma, en su Secretaría, establecida en el piso alto de la Adunata, á los 30 días contados desde el que se inserte esta anuncio en la Gaceta de Madrid, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha oficina para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación; fijándose la hora de las dos de la tarde y á la alza de la décima parte de los productos brutos de cada una de las funciones que se ejecuten en dicho Coliseo.

Cádiz 19 de Mayo de 1858.—El Presidente, Francisco del Busto.—El Secretario, Emilio A. Weidner. 1894

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Venta de fincas de Valladolid.

En virtud de lo resuelto por Real orden fecha 7 del mes actual, á consecuencia de un expediente instruido á instancia de D. Félix Aldea y compañía, se vende en pública subasta un terreno erial, con dos pozos de noria, situado en término de esta ciudad, á la derecha de la carretera de Leon ó invernaciones del muelle del canal del Sur, contiguo á un almacén del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, cuyo terreno pertenece al Estado como procedente del ramo de obras públicas; se halla cerrado parcialmente con tapias y foso, y linda entre Oriente y Mediodía con tierra de Manuel Herrero, vecino de Zaratán, con huerta de D. José Gonzalez Tascón y con otra de D. Juan Manuel Fernandez Vitorés, ambos vecinos de esta ciudad; entre Mediodía y Poniente, con almacenes del referido cuerpo de Caminos; al Poniente con terrenos destinados al servicio y ampliación de los almacenes del Canal, y al Norte con tierras de herederos de D. Tomas Montiano y de D. Antonio Fernandez Morales; y según la medición pericial efectuada, consta de 5.942 estadales cuadrados de 40 pies de lado, que componen nueve obradas y 452 estadales al respecto de 600 estadales por obrada, equivalentes á 461 áreas, 32 centáres, bajo de las condiciones siguientes:

La venta tendrá efecto el día 20 del próximo mes de Junio en licitación pública, ante el Sr. Gobernador de la provincia, con la asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia y Escribano de Hacienda á las doce de su mañana, en el despacho del mismo Sr. Gobernador, por quien se hará la adjudicación al mejor postor á las doce y media en punto en que terminará el acto.

No se admitirán posturas á los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos u obligaciones en favor del Estado, si no acreditan hallarse solventes en sus compromisos.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 53.852 reales en que ha sido tasada la finca, y se admitirán posturas á la llana, siempre que cubran la expresada cantidad.

El importe del remate ha de satisfacerse en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, con efectivo, con exclusión de toda clase de papel, dentro de los 15 días siguientes al en que se notifique al mejor postor la aprobación de la subasta, que será dictada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Para poder optar á la licitación, habrá de depositarse previamente en la sucursal de la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del valor de la tasación, debiendo exhibir los licitadores en el acto la correspondiente carta de pago, cuyo importe perderá el remanente en el caso de no cumplir las condiciones de la subasta.

Será de cuenta del remanente, ó persona á quien se adjudique la finca, el pago de todos los derechos, del expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión. La finca de que se trata no consta que se halle gravada con carga alguna; pero si apareciese tenerla, se indemnizará por el Estado al comprador en los términos que preceden.

Valladolid 18 de Mayo de 1858.—Vicente García de la Torre.

ADICION.

Con arreglo á lo prevenido por instrucción, se celebrará también doble remate en esta corte en el día 21 de Mayo y hora que queda designada, ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda en el local de dicha oficina, Plaza mayor, números 7 y 9, piso segundo.

Madrid 22 de Mayo de 1858.—Francisco San Martín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CAROLINA.

D. Enrique de Palacios Antelo, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido cede.

Hago saber, que hallándose vacante una plaza de alguacil portero de este Juzgado de primera instancia, dada cuenta al Sr. Regente y formado el expediente oportuno, no habiendo pretendido alguno hábil, se ha mandado anunciar dicha vacante para que en término de 15 días presenten sus solicitudes correspondientes, acompañadas de la documentación correspondiente, los que se crean en el caso de aspirar á dicha plaza; advirtiéndome que serán preferidos los licenciados del ejército, y que el término para la presentación de las solicitudes se empieza á contar desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Dado en la Carolina á 17 de Mayo de 1858.—Enrique de Palacios Antelo.—Por mandado de S. S., Bartolomé de Vasso y Galindo. 1886

D. Bartolomé Beato Sanchez, habiendo sido nombrado Fiscal por el Excmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis para instruir el expediente sobre concesion de una cruz de la Orden civil de Beneficencia á D. Vicente Calderon civil, Comde de San Juan, en justa consideración al extramuro de celo que desplegó y á los trabajos especiales que ejecutó como individuo de la Junta formada en esta ciudad para hacer frente á la espantosa miseria que afligió todo el país en los años 52 y 53, lo hago presente al público en la forma y por las fines que previene el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre próximo pasado.

Santiago 15 de Mayo de 1858.—Bartolomé Beato, 1893

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.</

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.789 fanegas de trigo. 1.808 arrobas de harina de id. 3.600 libras de pan cocido. 18.643 arrobas de carbon. 3 vacas, que componen 1.300 libras de peso. 10 certeros, que hacen 1.008 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carnes de vaca, de 18 á 56 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de certero, á 46 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 70 á 90 rs. arroba, y de 34 á 38 cuartos libra. Idem de cordero, á 17 cuartos libra. Tocino añejo, de 110 á 116 rs. arroba, y de 32 á 36 cuartos libra. Jamon, de 118 á 121 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 58 á 60 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 11 á 14 cuartos. Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra. Lentijas, de 15 á 20 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 50 á 56 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra. Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE ROY.

Cebada, de 26 á 31 rs. fanega.

Trigo vendido.

Table with 4 columns: Quantity (fanegas, arrobas, etc.), Price per unit, Total quantity, and Total price.

Quedan por vender sobre 140 fanegas. Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 23 de Mayo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 22 de Mayo de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-30 c. á plazo, 40-50 á fin próx. ó á vol. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 27-80. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 17 d. Idem de segunda id., id., 10-40 d. Idem del personal, id., 9-65 p. Acciones de carreteras.—Emision de 4.º de Abril de 1850 de 4.000 rs., á 6 por 100 anual, id., 86-75. Idem de 3.000 rs., id., 89 d. Idem de 4.º de Junio de 1851, de 4.000 rs., id., 93. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 4.000 rs., idem, 90-75 d. Idem del Canal de Isabel II de 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 407 d. Idem del ferro-carril de Aranjuez á Almansa, id., 88 d. Idem del de Barcelona á Zaragoza, id., 82. Idem del Banco de España, id., 157 d. Idem de la Sociedad metalurgica de San Juan de Alcaráz, id., 46-25 d.

CAMBIO.

Londres á 90 dias fecha, 50-15 p.—Paris á 8 dias vista, 5-19 p.

Plazas del reino.

Table with 4 columns: Place, Beneficiality, and other financial data.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia del Señor Doctor D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número D. Mariano Garcia Sancho, se saca á pública subasta por término de 20 días una casa de libre propiedad, sita en esta corte y su calle de San Juan, con vuelta á la de San José, señalada por la primera con el núm. 23 y por la segunda con el 14 nuevos, 4 antiguo de la manzana 241; consta su área de 1.569 piés cuadrados superficiales, y ha sido tasada por el arquitecto D. Luis Lopez de Orche en la cantidad de 98.696 reales, á rebajar cargas. Para el remate de dicha finca está señalado el lunes 21 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, advirtiéndose que no se admitirá baja ninguna del valor de la citada casa. Madrid 22 de Mayo de 1858.—Sancho. 4878

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Riego, vecino de esta ciudad, en el arrabal de San Lázaro, asistente, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado de mi cargo, y por la Escribanía del que refrenda, á ser notificado en forma de la demanda que le ha promovido D. Pascual Rodriguez, vecino de Villar de Ciervos, en esta provincia, sobre pago de 49.312 rs. vn., valor de diferentes fanegas de trigo que le vendió al fiado, y á precios corrientes, en 30 de Noviembre de 1858; bajo apremiamiento que no se presentase ó autorizara persona con poder bastante para que le represente y defienda en el citado juicio, se seguirá este por todos sus trámites y en su rebeldía, causándole así los perjuicios que son consiguientes. Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, que se fijará en los sitios de costumbre en esta ciudad, é insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno. Zamora 18 de Mayo de 1858.—Ulpiano Gregorio de Frias.—De orden de S. S. Antonio A. de Prieto 1876

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano de número de esta villa D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel Lobillo y Don José Garibay, para que en el término de ocho días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía, á fin de hacerles saber cierta providencia inserta en un exhorto del Sr. Juez subdelegado de Espolios y vacantes de la ciudad de Lugo; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 17 de Mayo de 1858.—Miguel del Castillo y Alba. 1877

A virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña Juez togado de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma D. Mariano Garcia Sancho, y para hacer pago á un acreedor, se sacan á la venta, en pública subasta, las fincas urbanas y rústicas que se expresarán á continuación, con el aprecio pecuniario hecho de las mismas; habiéndose señalado para la celebración del remate el 11 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte.

Fincas urbanas.

Una casa sita en el pueblo de Fuenccarral y su calle de las Cámaras, con vuelta á la de la Amargura, señalada con el núm. 3; consta su área de 4.733 3/4 piés cuadrados, y ha sido tasada en la cantidad de 23.172.

Fincas rústicas.

Una tierra de labor de segunda clase, al sitio de la Junquera, término de Fuenccarral, de caber 7 cuartillas del marco de Madrid, tasada en 700. Otra ídem de tercera clase, á la fuente de la Cuesta, término de Chamartin, de fanega y media de cabida, en 360. Otra ídem de segunda clase, al sitio de la Alcobilla, en el mismo término, su cabida una y cuarta fanegas, en 500. Otra ídem de primera clase, donde llaman el Barranco, término de Fuenccarral, su caber fanega y media, en 1.800. Otra de tercera clase, al sitio de Valdepeñas, en el mismo término, de caber fanega y cuarta, en 300. Otra ídem de tercera clase, al sitio de la cabaña de Quirimbas, término de Alcobendas, de 3 fanegas de cabida, en 4.200. Una viña, al Saceral, término de Fuenccarral, con 400 copas en buen estado y 280 muertas, de clase de tinto y pardillo, en 1.250. Una tierra de segunda clase, al mismo sitio, que en lo antiguo fué viña, de una fanega de cabida, en 400. Otra ídem de igual clase y al mismo sitio, que en lo antiguo fué viña, su cabida media fanega, en 200. Otra ídem de primera clase, al sitio de las Manoleras, término de Hortaleza, de cabida de 3 fanegas, en 3.600. Otra ídem de segunda clase, á la vereda de Ganapanes, término de Fuenccarral, de 3 fanegas de cabida, en 1.300. Otra ídem de primera clase, al sitio de San Roque, en dicho término, de cabida de 2 fanegas y media, en 3.000. Una viña, al sitio del Calvarón, en el mismo término, con 800 copas de moscatel, en 1.100. Una tierra de segunda clase, al carril de Barajas, en el mismo término, de 2 fanegas y media de cabida, en 1.000. Otra ídem de igual clase, al camino del río, dicho término, su cabida fanega y media, en 600. Otra ídem, al raso grande, en el mismo término, de una fanega y tres cuartas de cabida, de tercera clase, en 480. Otra ídem, en la vereda de la Torre, dicho término, de igual clase, su cabida una fanega, en 240. Una viña que en lo antiguo fué tierra de labor, al sitio de Malmea, término de Chamartin, con 500 copas, en 3.500. Y por último, otra tierra, de segunda clase mejorada, á la Cruz de Juan del Hoyo, término de Fuenccarral, de caber 2 fanegas y media, en 1.250.

Total rs. vn. 22.622

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente se hace saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio contra Francisca Agudo, por atribuírsela hurto de dinero á D. Pedro Baron, procedente de Málaga y su residencia fija; en cuya causa, que está mandada ofrecer al mismo, se ha mandado por auto del día de hoy se le llame con tal objeto y término de 30 días, desde la publicación del presente, para que de convencerle comparezca en este Juzgado á usar de su derecho, aperechido que en otro caso se le habrá por desistido. Dado en Badajoz á 20 de Mayo de 1858.—Pascasio Fernandez.—El Escribano actuario, Francisco Cienfuegos. 1890

Por providencia acordada ante mí por el Sr. Juez de Hacienda de esta provincia en 15 del actual, se manda llamar á Don Manuel Masilli, por término de un mes, para que se presente en la Escribanía de Hacienda de mi cargo á oír la notificación de cierta providencia recaída en la causa sobre malos tratamientos á José Penades por los dependientes de la sal al tiempo de hacer la aprehension de dicho artículo. Valencia 18 de Mayo de 1858.—José Entiga. 1899

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de S. M. Don Juan Vivó, se cita, llama y emplaza por término de nueve días siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de esta capital, á Santiago Alcáide y Monterola, natural de esta corte, de 19 años de edad, soltero, sillerio ambulante, hijo de Eusebio y de Francisca, á fin de que se presente en el cárcel de villa ó Juzgado de referido, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye contra el mismo por hurto. 1880

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martinez Cano, de oficio minero, cuya vecindad y paradero se ignora, para que en término de 30 días, contados desde el que se inserta este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á ser notificado de la providencia de vista dictada por S. E. la Sala segunda de la Audiencia de Albalcete en causa que se le siguió sobre lesiones, pues así lo tengo acordado en auto de este día. Dado en Almodóvar del Campo á 16 de Mayo de 1858.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Joaquín Máján. 1883

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta villa de Almodóvar del Campo y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Valeriano Pasamonte

tes y Peñasco, natural y vecino de Aldea del Rey, casado y de oficio guarda de montes, para que inmediatamente comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por S. E. la Audiencia territorial de Albalcete en la causa que contra él se ha seguido en su ausencia y rebeldía, sobre robo de D. Santiago Coll, D. Manuel Diaz Febrino y D. José Morio, vecinos de Madrid, en el sitio titulado Puerto de Suelto; bajo apremiamiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Almodóvar del Campo á 17 de Mayo de 1858.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Narciso Tibaldo. 1884

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta villa de Almodóvar del Campo y su partido. Por el presente se cita, llamo y emplazo á José Iglesias, Alias Gitano, cuya vecindad y paradero se ignora, de oficio tratante en caballerías, para que en el término de 30 días, contados desde el que tiene efecto la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á ser notificado de una providencia dictada en el expediente de costas en que fué condenado por S. E. la Sala segunda de la Audiencia del territorio en causa sobre uso de una navaja prohibida; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Dado en Almodóvar del Campo á 13 de Mayo de 1858.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Joaquín Máján. 1885

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Ciudad-Rodrigo por S. M. &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Alonso, que se cree ser vecino de Ciudad-Real, cuyas señas personales y las de sus trajes se insertan, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á contestar á los cargos que le resultan en la causa de oficio que instruyó contra el mismo sobre robo y malos tratamientos en despojado, ejecutados el día 13 de Enero último, á Donito Carballo y Atansio Rodriguez, vecino de Robleda, en el territorio de este pueblo; con apremiamiento que de no verificarlo se seguirá en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Y en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que practiquen las más eficaces diligencias para la captura y prision del citado sujeto, y su conducion á esta cárcel pública. Dado en Ciudad-Rodrigo á 15 de Mayo de 1858.—Saturnino García Bajo.—José Puig.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Hamburgo 21.—La Dieta germánica ha adoptado la proposicion de la comision sobre el negocio de los Ducados de Holstein con la modificación impuesta al párrafo tercero por el Hannover. San Petersburgo 20.—El Nueva está completamente deshecho desde el 15.—Montebello, Embajador de Francia, llegará el 22 á Rusia. Turin 20.—La discusion del empréstito absorbe toda la atencion. Aquí se cree muy comprometida la dominacion inglesa en la India.

Londres 21.—El Gobierno ha ofrecido presentar á la Cámara alta los despachos últimos del Gobernador de la India, creyendo justificar así su proclama. Paris 21.—Dice el periódico el Océano, que 22 buques de la marina rusa vienen á ser compuestos al puerto de Brest. Anuncian de Viena la llegada de un Ayudante del Principe Danilo con una mision oficial. Tambien hablan de haber recibido el Emperador, en audiencia solemne, al Sr. Cueto, Ministro de España.

En confirmacion de las noticias últimamente publicadas acerca de la mediacion ofrecida por las Potencias á la Puerta en el conflicto con Montenegro, sabemos que el Gobierno del Sultan se muestra dispuesto á acceder al arreglo iniciado por el Emperador de los franceses. Hé aquí una nota publicada por el Moniteur en que aparece haberse expedido el 14, al Jefe de las tropas turcas, la órden mandando suspender las hostilidades: «Los desagradables conflictos ocurridos despues de la entrada de las tropas turcas en el territorio de Grahovo han provocado, por parte del Gobierno del Emperador y de las Potencias que se han apresurado á coadyuvar las intenciones de aquel, nuevas instancias cerca de la Puerta Otomana. «El Gabinete de Constantinopla, defiriendo á este amistoso proceder, trasmitió el 14, á su representante y al Jefe de sus fuerzas, órden formal para suspender las hostilidades, siendo de esperar que, merced á los comunes esfuerzos de las Potencias y á las benévolas disposiciones manifestadas por el Gobierno del Sultan, no se hará esperar una solucion amistosa en este asunto.»

La discusion relativa al voto de censura presentado en la Cámara de los Comunes en Inglaterra por M. Cardwell continuó el 17 sin que se haya terminado en aquella sesion. Segun afirma el Independiente de Turin se trata de celebrar un convenio por el cual el Principado de Monaco se cederá definitivamente á Cerdeña. El Conde Pallieri será el encargado de entablar en Paris esta negociacion. Sabido es que desde 1848 el territorio de Menton y Roquebruna, que forma parte de dicho Principado, ha estado ocupado por Cerdeña, cuya situacion se ha sostenido hasta ahora á pesar de las frecuentes reclamaciones del Soberano de Monaco.

En los círculos diplomáticos de Berlin se considera como asunto resuelto el casamiento de la hija del Emperador del Brasil con el Duque de Oporto, hermano del Rey de Portugal, quien podrá de esta manera llegar á ocupar el trono brasileño. El Emperador de los franceses recibió el 18 una carta que el Presidente de la república de Uruguay ha dirigido á S. M. Imperial con motivo del atentado de 14 de Enero, así como las credenciales de M. Corvaia, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la república de Venezuela.

AUSTRIA.—Viena 14 de Mayo.—Asegúrase que la política seguida por la Puerta respecto á Montenegro, ha merecido aquí completa aprobacion, con especialidad desde que Turquía ha manifestado que no pensaba hacer entrar sus tropas en Montenegro, limitándose á observar este territorio. El Conde Buol ha correspondido á las instancias hechas por M. de Bourquien en favor de la proposicion francesa para que el Emperador Francisco José la apoye de buen grado con tal que la Puerta la acepte, en cuyo sentido se ha expresado ante M. Markowich, Ayudante de Campo del Principe Daniel. La petición de este, encaminada á que cese la vigilancia de la frontera, ha sido desechada terminantemente; dicha vigilancia es tan rigurosa, que ninguno de los buques cargados de pólvora ha podido desembarcar su cargamento. Los montenegrinos carecen ya de municiones. Asegúrase que Rusia intenta someter á la Conferencia el asunto de los motines de Bosnia: Austria y Turquía, sin embargo, están conformes en oponerse, fundándose en el art. 9.º del tratado de Paris, á que dicho asunto se discuta en esa Asamblea. (Gaceta de Colonia.)

Idem id.—Es inexacto lo anunciado por la Gaceta de Correas de que la Puerta se habia declarado en contra del proyecto relativo á la perforacion del istmo de Suez. Esta cuestion ha quedado sin resolver á la salida de Fuad-Bajá para Viena, y las explicaciones dadas por el Ministro turco respecto al particular han sido satisfactorias. El gran Visir actual es favorable al proyecto como su predecesor; pero no cree, y Austria opina de la misma manera, que en la actual situacion política sea conveniente emprender inmediatamente las obras. (Lloyd de Pesth.)

PRINCIPADOS DANUBIANOS.—Belgrado 10 de Mayo.—El Principe se ha adherido hoy á las peticiones del Senado relativas á las facultades del Gobierno. En lo sucesivo ya no necesitarán las leyes la sancion del Principe para ser obligatorias; los proyectos de ley se presentarán por el Senado al Principe, quien se los devolverá con las observaciones que crea convenientes; discutidos nuevamente en el Senado, se dará ó no cuenta de dichas observaciones al Principe, y por último, este sancionará dichos proyectos, y en caso negativo se llevarán á cabo por el mismo Senado. El Principe habrá de elegir

la Mendez. Las localidades serán distribuidas entre la comitiva de SS. MM., corporaciones y funcionarios de la ciudad, y las restantes entre las parejas de labradores que hayan formado parte de la cabalgata y los gremios de artes y oficios. Todas las fuentes de la ciudad estarán iluminadas por el gas, formando vistosos juegos de luces y aguas. La Academia de Nobles y Bellas Artes adornará convenientemente, aunque de un modo provisional, la fuente dedicada á Juan de Joanes, que existe delante del edificio que ella ocupa; celebrará ademas una exposicion, y el S. M. la Reina la favorece con su visita, como hay motivos para esperar, batirá una medalla en memoria del suceso, de la cual ofrecerá á S. M. un lujo ejemplar. Se efectuará un simulacro en el que maniobrarán 14 batallones, con fuerzas de todas armas; la Reina presenciará las maniobras desde la ermita del Salvador de Godelia; uno de los cuerpos beligerantes se hallará situado en las alturas de Moncada, y el otro en el llano que se extiende al pie de la ermita. El simulacro ofrecerá todos los lances de una accion de guerra.

Se dice, aunque no lo aseguramos, que cuando SS. MM. pasen por Játiva al regresar á Madrid, se ejecutará otro simulacro sobre los montes que dominan aquella poblacion, parecido, aunque en más grande escala, al que tuvo lugar cuando la venida del Principe de Orange en el año anterior. Por último, el baile que prepara la garnicion será magnífico, si atendemos á los preparativos que en gran escala se están haciendo en el antiguo convento de Santo Domingo. El local destinado para salón, el del buffet, gabinetes de descanso y demás departamentos, se adornan con el mayor gusto y magnificencia. (Diario Mercantil.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del día.—Pascua de Pentecostés y la aparicion de Santiago.

Curatoria Horas en el oratorio del Espíritu Santo, donde habrá Misa mayor á las diez, y por la tarde, á las cinco, estacion, medicacion, rosario, sermon, que predicará D. Juan Garcia Perez, preces Santo Dios &c. y solemne reserva.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca á pública subasta el arrendamiento por término de tres años de la Real machina del puerto de Barcelona, propia del Real Patrimonio, cuyo doble remate tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo, á las dos de la tarde, en la Intendencia general de la Real Casa y en la Bailia del Real Patrimonio de Cataluña, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y tarifa para los que gusten interesarse en la subasta. Palacio 20 de Abril de 1858.—El Secretario, Buena-ventura Carlos Aribau. —6

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. (CONTINUACION de la coleccion de decretos, edicion oficial.) ha publicado el tomo 74 de dicha obra, correspondiente al cuarto trimestre de 1857, el que se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de 2 rs. Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada trimestre, que forma un tomo, se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético. Las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo Real llevan una foliacion distinta para que puedan colocarse por su órden en cada tomo despues de los índices. El precio de suscripcion es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 rs. por trimestre en provincias, franco el porte: por año 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscripcion. En Ultramar y el extranjero 60 rs. vn. por semestre. —4

HIGIENE DEL MATRIMONIO O EL LIBRO DE LOS CASOS, en el cual se dan las reglas é instrucciones necesarias para conservar la salud de los esposos, asegurando la paz conyugal y educar bien á la familia, por el Doctor D. Pedro Felipe Monlau. Un volumen de 550 páginas en 8.º marquilla, de tamaño, papel y carácter de letra iguales á los del prospecto que se distribuye gratis en los puntos de venta. Obra ilustrada con seis láminas, publicada con licencia de la Autoridad eclesiástica; segunda edicion revista y aumentada. Véndese á 2 rs. vn. en los puntos y librerias siguientes: Madrid, librería de la Publicidad, pasaje de Matheu; en casa de Bailly-Bailliere, calle del Principe, núm. 41, y en la librería de Sanchez, calle de Carretas, núm. 21. Barcelona, librería de D. Pablo Riera, calle don Robador, números 24 y 26. Valencia, librería de D. Nicolas Aguilar, calle del Mar. Zaragoza, librería de la Sra. Viuda de Heredia. Málaga, librería de F. de Moya. Habana, librerías de A. Graupera, Fernandez y Charlin. —6

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE UN OFICIO de Escribano del número de la capital de Ciudad-Real, vacante desde 29 de Enero de 1857, con la cualidad de poder ejercer en el Juzgado ordinario y en los privativos de dicha capital á que fuere llamado. Los títulos de pertenencia y condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en la Escribanía numeraria de la misma ciudad, que despacha D. Antonio Rico, ante el cual tendrá efecto el remate el día 20 de Junio de este año, de once á doce de su mañana. 1829

APENDICE A LA COLECCION LEGISLATIVA DE CORREOS, que comprende desde 11 de Setiembre de 1856 hasta fin de Diciembre de 1857, formado por D. Ramon Gouza Saravia y D. Eduardo de Campalategui. Se halla de venta en la Imprinta Nacional á 8 rs. cada ejemplar.

SOCIEDAD ANÓNIMA LA AURORA DE ESPAÑA.—La Direccion, en conformidad á lo acordado por la junta general, ha determinado distribuir un 6 por 100 de las utilidades. En su virtud los señores accionistas deberán presentar sus inscripciones con carpetas dobles, que recibirán el efecto en el local de la Sociedad, calle de Retores, números 4 y 6, cuarto principal de la derecha, desde el lunes 31 del corriente, y horas de las once de la mañana á las dos de la tarde, en todos los que se han feriado.

Madrid 22 de Mayo de 1858.—El Director Presidente, Leon Garcia Villarreal.

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA DE LA LENGUA castellana, dispuesto por la Real Academia Española para la segunda ensenanza: EPÍTOME DE LA MISMA GRAMÁTICA destinado á la primera ensenanza elemental. Se venden en la Escribanía numeraria de la misma ciudad, que despacha D. Antonio Rico, ante el cual tendrá efecto el remate el día 20 de Junio de este año, de once á doce de su mañana. 1829

APENDICE A LA COLECCION LEGISLATIVA DE CORREOS, que comprende desde 11 de Setiembre de 1856 hasta fin de Diciembre de 1857, formado por D. Ramon Gouza Saravia y D. Eduardo de Campalategui. Se halla de venta en la Imprinta Nacional á 8 rs. cada ejemplar.

SOCIEDAD ANÓNIMA LA AURORA DE ESPAÑA.—La Direccion, en conformidad á lo acordado por la junta general, ha determinado distribuir un 6 por 100 de las utilidades. En su virtud los señores accionistas deberán presentar sus inscripciones con carpetas dobles, que recibirán el efecto en el local de la Sociedad, calle de Retores, números 4 y 6, cuarto principal de la derecha, desde el lunes 31 del corriente, y horas de las once de la mañana á las dos de la tarde, en todos los que se han feriado.

Madrid 22 de Mayo de 1858.—El Director Presidente, Leon Garcia Villarreal.

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA DE LA LENGUA castellana, dispuesto por la Real Academia Española para la segunda ensenanza: EPÍTOME DE LA MISMA GRAMÁTICA destinado á la primera ensenanza elemental. Se venden en la Escribanía numeraria de la misma ciudad, que despacha D. Antonio Rico, ante el cual tendrá efecto el remate el día 20 de Junio de este año, de once á doce de su mañana. 1829

APENDICE A LA COLECCION LEGISLATIVA DE CORREOS, que comprende desde 11 de Setiembre de 1856 hasta fin de Diciembre de 1857, formado por D. Ramon Gouza Saravia y D. Eduardo de Campalategui. Se halla de venta en la Imprinta Nacional á 8 rs. cada ejemplar.

SOCIEDAD ANÓNIMA LA AURORA DE ESPAÑA.—La Direccion, en conformidad á lo acordado por la junta general, ha determinado distribuir un 6 por 100 de las utilidades. En su virtud los señores accionistas deberán presentar sus inscripciones con carpetas dobles, que recibirán el efecto en el local de la Sociedad, calle de Retores, números 4 y 6, cuarto principal de la derecha, desde el lunes 31 del corriente, y horas de las once de la mañana á las dos de la tarde, en todos los que se han feriado.

Madrid 22 de Mayo de 1858.—El Director Presidente, Leon Garcia Villarreal.

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA DE LA LENGUA castellana, dispuesto por la Real Academia Española para la segunda ensenanza: EPÍTOME DE LA MISMA GRAMÁTICA destinado á la primera ensenanza elemental. Se venden en la Escribanía numeraria de la misma ciudad, que despacha D. Antonio Rico, ante el cual tendrá efecto el remate el día 20 de Junio de este año, de once á doce de su mañana. 1829

APENDICE A LA COLECCION LEGISLATIVA DE CORREOS, que comprende desde 11 de Setiembre de 1856 hasta fin de Diciembre de 1857, formado por D. Ramon Gouza Saravia y D. Eduardo de Campalategui. Se halla de venta en la Imprinta Nacional á 8 rs. cada ejemplar.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Atendiendo á los pocos días que resta de temporada, ha dispuesto la empresa poner en escena, por una sola vez, las más aplaudidas obras de su repertorio. En acto, titulada El tejado de vidrio.—La poderosa; baile.—Los payos en el ensayo, sainete. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Amar sin conocer. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Balthazar, drama en cuatro actos y en verso, original de Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda.—Andaluces y gallegos, baile. EN LA IMPRENTA NACIONAL.